## REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL



## JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE GIRARDOT

Girardot, dieciocho (18) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Auto: 1527

Radicación:25307~33~33~002~2020~00140~00Proceso:NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

demandante: CODENSA S.A. E.S.P.

**Demandado:** Municipio de Agua de Dios ~ Cundinamarca

Encontrándose el proceso para celebrar audiencia inicial de que trata el artículo 180 de la Ley 1437 de 2011, **ADVIERTE EL DESPACHO LA NECESIDAD DE SUSPENDER LA DILIGENCIA**, ello en virtud del memorial allegado por la parte demandante el día inmediatamente anterior, en el cual informa el trámite de un proceso con identidad de partes y sobre el mismo asunto en conocimiento del Juzgado Tercero Administrativo de Girardot /v. archivo PDF '30memorial' del expediente digital/.

Por lo expuesto y con miras a adoptar las medidas de saneamiento necesarias, por la SECRETARÍA DEL DESPACHO REQUIÉRASE al JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE GIRARDOT para que sirva aportar copia de las siguientes piezas procesales (o acceso al expediente digital), correspondiente al proceso de NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO radicado bajo el número 2020-00093-00, demandante Codensa S.A. E.S.P. – demandado: Municipio de Agua de Dios:

- > Demanda;
- > Auto admisorio de la demanda;
- Contestación de la demanda;
- Acta de reparto;
- Certificación sobre el estado actual del proceso.

Se itera, en lo que respecta a la celebración de la audiencia inicial programada por este Despacho mediante proveído de fecha 11 de agosto del año en curso, **se suspende**. Una vez el Despacho cuente con el material documental recién enlistado, se adoptará y notificará la decisión que en derecho corresponda.

## NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

-firmado electrónicamente-

JUAN FELIPE CASTAÑO RODRÍGUEZ JUEZ

Firmado Por:

Juan Felipe Castaño Rodriguez
Juez Circuito

1

## O2 Juzgado Administrativo Cundinamarca ~ Girardot

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: f96216462ded27858a1174615c03044b6e86b54f2e29650d8f27ce2c506a1a69 Documento generado en 18/08/2021 04:16:40 p. m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica